



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Análisis: Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de Oaxaca



Contenido

| | |
|---|---|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS DELITOS DE CARÁCTER SEXUAL EN EL ESTADO DE OAXACA | 4 |
| NÚMERO DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEGÚN RANGO DE EDAD (año 2020) | 4 |
| CANTIDAD DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEGÚN SEXO (año 2020) | 5 |
| CANTIDAD DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEGÚN SEDE ADMINISTRATIVA (mayo 2021) | 5 |
| Registro Público de Agresores Sexuales del Estado de Oaxaca | 6 |
| REFERENCIAS..... | 8 |

INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud señala que:

*"La sexualidad es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales"*¹.

En México y especialmente en Oaxaca, el combate efectivo de las expresiones de delitos de carácter sexual ha requerido de normas claras, incluso de cooperación internacional, destacando la eliminación de la violencia sexual y sus consecuencias desde que el Estado Mexicano ratificó diversos instrumentos internacionales como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Conferencia Internacional del Cairo y la Conferencia de Beijing. Estos esfuerzos han redundado en primera instancia, en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos de las personas; por otro lado, se ha exigido que estos derechos no sólo sean tratados como derechos del ámbito privado sino también del ámbito público y, en este sentido, se cuente con una descripción jurídica sobre violencia sexual, desde una perspectiva de derechos humanos y género, aún que todavía falta camino por andar en este sendero.

¹ La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. Organización Mundial de la Salud (OMS). 2018. Consultable en <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>

En este sentido, podemos entender que los **delitos sexuales² son:** Expresión generalmente empleada para referirse a acciones que afectan a personas de cualquier edad y sexo, CONTRA SU CONSENTIMIENTO Y QUE PERTURBAN SU DESARROLLO SEXUAL. Son conductas reprobadas social y legalmente.

En la legislación penal vigente para el estado de Oaxaca se denominan: **Delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual³**, y contiene los delitos específicos de abuso, hostigamiento y acoso sexual, violación, delitos contra la intimidad sexual e incesto.

De manera general, este título del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comprenden los actos verbales o físicos de contenido sexual que se cometen contra una persona de cualquier edad o sexo sin su consentimiento y, en el caso de los menores de edad, con engaño y afectación de su desarrollo psicosexual.

La falta de conocimiento y reconocimiento respecto de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, así como la ambigüedad en la construcción de tipos penales, los cuales muchas veces son incluso discriminatorios ya sea por el sexo, la edad o la ocupación de la víctima, entre otros factores, se agrava en el caso de que las víctimas sean niñas, niños, adolescentes o mujeres. Esta circunstancia se basa en el hecho de que las personas menores de 18 años, así como las mujeres han vivido históricamente en un estado de tutela con respecto de un *pater familias*, esta situación restringe o incluso, anula su autonomía para tomar decisiones libres, informadas y responsables sobre derechos como el acceso a métodos de planificación familiar, a los servicios de salud sexual y reproductiva, al reconocimiento de la autonomía de las y los adolescentes para

² Portal interactivo “Familias y sexualidades”. Capítulo: Derechos sexuales. Instituto Nacional de las Mujeres. Disponible en http://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/cap_02.html

³ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consultado el 5 de mayo de 2021 en [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Codigo+Penal+para+el+Edo+de+Oax+\(+Ref+dto+1741+aprob+LXIV+Legis+18+nov+2020+PO+51+9a+secc+19+dic+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Codigo+Penal+para+el+Edo+de+Oax+(+Ref+dto+1741+aprob+LXIV+Legis+18+nov+2020+PO+51+9a+secc+19+dic+2020).pdf)

tomar decisiones en cuanto a su sexualidad y su reproducción, la falta de acceso a servicios seguros de aborto legal y gratuito, el abuso y la violencia sexual hacia las mujeres, niñas y adolescentes, entre otros temas.

De aquí, la importancia de generar normas claras y contundentes que eliminen cualquier sesgo que impida el acceso de las niñas, niños y adolescentes a la justicia y erradiquen la impunidad en los delitos que atentan contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual en el estado de Oaxaca.

DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS DELITOS DE CARÁCTER SEXUAL EN EL ESTADO DE OAXACA⁴

NÚMERO DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEGÚN RANGO DE EDAD (año 2020)

| Cuadro 7: Incidencia delictiva según la edad de las víctimas de delitos | | | | | |
|--|-------|--------------|---------|--------------|-------|
| DELITOS | NIÑOS | ADOLESCENTES | ADULTOS | SE DESCONOCE | TOTAL |
| FEMINICIDIO | 2 | 1 | 29 | 6 | 38 |
| HOMICIDIO DOLOSO DE MUJERES | 5 | 4 | 79 | 8 | 96 |
| DELITOS SEXUALES | 325 | 589 | 837 | 103 | 1854 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 368 | 301 | 5971 | 295 | 6935 |
| TRATA DE PERSONAS | 0 | 6 | 6 | 3 | 15 |

* **Fuente:** Bases de datos del sistema único de información de la fiscalía general del estado de Oaxaca (FGEO), enero-diciembre 2020, corte de actualización: enero de 2021 consultable en <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

⁴ REPORTE INCIDENCIA DELICTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA ENERO-ABRIL 2021 consultable en: <http://www.pgj.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

CANTIDAD DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEGÚN SEXO (año 2020)

| Cuadro 6: Incidencia delictiva según el sexo de las víctimas de delitos | | | | |
|--|-----------------|------------------|---------------------|--------------|
| DELITOS | FEMENINO | MASCULINO | SE DESCONOCE | TOTAL |
| FEMINICIDIO | 38 | 0 | 0 | 38 |
| HOMICIDIO DOLOSO DE MUJERES | 96 | 0 | 0 | 96 |
| DELITOS SEXUALES | 1708 | 140 | 6 | 1854 |
| VIOLENCIA FAMILIAR | 6109 | 813 | 13 | 6935 |
| TRATA DE PERSONAS | 12 | 2 | 1 | 15 |

* **Fuente:** Bases de datos del sistema único de información de la fiscalía general del estado de Oaxaca (F GEO), enero-diciembre 2020, corte de actualización: enero de 2021 consultable en <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

CANTIDAD DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEGÚN SEDE ADMINISTRATIVA (mayo 2021)

| DELITOS | FEMINICIDIO | DELITOS SEXUALES | VIOLENCIA FAMILIAR |
|----------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------|
| VALLES CENTRALES | 0 | 15 | 111 |
| ISTMO | 1 | 28 | 82 |
| COSTA | 0 | 26 | 82 |
| VICEFISCALÍA GENERAL | 0 | 1 | 0 |
| MIXTECA | 1 | 16 | 55 |
| FEADAM | 0 | 0 | 0 |
| CUENCA | 1 | 17 | 47 |
| FNSC | 0 | 13 | 18 |
| FEDAI | 0 | 0 | 0 |
| FEJA | 0 | 0 | 0 |
| ELECTORALES | 0 | 0 | 0 |
| FDH | 0 | 0 | 0 |
| ADOLESCENTES | 0 | 5 | 0 |
| FISCALÍA DE LA MUJER | 0 | 62 | 209 |
| Total | 3 | 183 | 604 |

* **Fuente:** Bases de datos del sistema único de información de la fiscalía general del estado de Oaxaca (F GEO), mayo 2021, consultable en <http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

Registro Público de Agresores Sexuales del Estado de Oaxaca

Incluso antes de la pandemia por Covid 19, la violencia contra las mujeres fue en aumento, disparándose aceleradamente a raíz, justamente de la pandemia, los casos de violencia familiar (sobre todo entre parejas) y los delitos de carácter sexual⁵. Lo anterior vuelve primordial atender esta escalada de violencia machista contra las niñas, adolescentes y mujeres en Oaxaca, al amparo de la Alerta de Violencia de Género vigente y de la pandemia por Covid-19.

En este sentido, un registro estatal de agresores sexuales permitiría una mejor y más amplia coordinación del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, previsto en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género y en su reglamento; así como una mejor articulación de acciones tendientes a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, ello en virtud de que servirá como herramienta de las autoridades electorales para negar o no un registro como candidato e incluso como representante de elección popular en términos de la legislación vigente en el Estado o para inhibir la relación de este tipo de agresores con posibles víctimas.

En la Ciudad de México medidas como estas se tomaron para fortalecer la Alerta por Violencia de género y de manera general es una medida de seguridad para las personas sentenciadas por los delitos de feminicidio, violación, delitos sexuales en contra de personas menores de 12 años, turismo sexual y trata de personas. En este sentido y una vez que la sentencia condenatoria tiene el carácter de ejecutoria, la persona sentenciada aparecerá en el registro por un periodo de tiempo.

⁵ Ver las numeralias mensuales sobre Violencia de Género en el Estado de Oaxaca, consultables en <https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/publicacionesCEMPAG>

Si bien es cierto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha emitido un “PRONUNCIAMIENTO SOBRE ANTECEDENTES PENALES” en el que señala que es una obligación del Estado garantizar el derecho a la reinserción social efectiva y que esta no concluye cuando la persona sale de la prisión, o compurga una pena o cumple la sanción, sino que adquiere un nuevo sentido una vez que está fuera de ella, y que justamente por ello, debe asegurarse que posteriormente, pueda ejercer plenamente sus derechos, ejerza su libertad, su realización personal y la de su familia con un enfoque de prevención social⁶; también lo es que en el Estado de Oaxaca tenemos una alerta de Violencia de Género activa, la cual obliga a tomar medidas especiales, urgentes y temporales que permitan frenar el incremento de violencia contra las mujeres.

De ahí que el tener un registro de agresores sexuales permita a las autoridades tener una mejor vigilancia del fenómeno, y con ello atender las causas del problema, de raíz; y al mismo tiempo, prevenga que otras mujeres, niñas y adolescentes sean víctimas del mismo sujeto. Luego entonces, el objetivo de esta herramienta no sólo es poner sobre aviso a las probables víctimas, sino que además se inhiba la conducta delictiva al verse expuestos a aparecer en un registro público que además garantiza que no puedan ejercer otros derechos humanos, políticos y electorales como el de ser votado.

No debemos perder de vista que el registro de agresores sexuales es diferente al Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres ya previsto en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género. El Banco recopila y administra información pública, confiable y oportuna sobre los casos y delitos de violencia en contra de las mujeres en general, con el objetivo de generar estadísticas y diagnósticos de violencia que sirvan como base para delinear políticas públicas con perspectiva de género, a nivel estatal y municipal y será administrado por la

⁶ “PRONUNCIAMIENTO SOBRE ANTECEDENTES PENALES”. CNDH. México. Consultable en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160828.pdf

Secretaría de Seguridad Pública mientras que el Registro, por su naturaleza debe estar a cargo del Poder Judicial del Estado.

En conclusión, a efecto de ayudar a prevenir el riesgo de que la violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres siga en aumento es oportuno valorar una reforma al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género, a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para dar pie a la creación de un registro estatal de agresores sexuales.

REFERENCIAS

- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consultado el 29 de mayo de 2021 en [http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Codigo+Penal+para+el+Edo+de+Oax+\(+Ref+dto+1741+aprob+LXIV+Legis+18+nov+2020+PO+51+9a+secc+19+dic+2020\).pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Codigo+Penal+para+el+Edo+de+Oax+(+Ref+dto+1741+aprob+LXIV+Legis+18+nov+2020+PO+51+9a+secc+19+dic+2020).pdf)
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género. Consultada el 29 de mayo de 2021 en [http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_g%C3%A9nero_\(Ref_Dto_1728_LXIV_Legis_aprob_30_sep_2020_PO_43_5a_Secc_24_oct_2020\).pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_g%C3%A9nero_(Ref_Dto_1728_LXIV_Legis_aprob_30_sep_2020_PO_43_5a_Secc_24_oct_2020).pdf)
- GUERRA y Tejeda, Margarita. Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9959>
- La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. Organización Mundial de la Salud (OMS). 2018. Consultable en <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>

- Portal interactivo “Familias y sexualidades”. Capítulo: Derechos sexuales. Instituto Nacional de las Mujeres. Disponible en http://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/cap_02.html
- Boletín disponible en: <https://consorciooaxaca.org/las-violaciones-a-mujeres-representan-la-cifra-mas-alta-de-delitos-sexuales-en-oaxaca>, de fecha 11 de septiembre 2020.
- “PRONUNCIAMIENTO SOBRE ANTECEDENTES PENALES”. CNDH. México. Consultable en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_2_0160828.pdf
- Numeralias mensuales sobre Violencia de Género en el Estado de Oaxaca, consultables en <https://www.congresoaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/publicacionesCEMPAG>
- REPORTE INCIDENCIA DELICTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA ENERO-ABRIL 2021 consultable en: <http://www.pgj.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG>

 Facebook: cempag
 Twitter: @cempag_oax
 Instagram: cempag